



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 28 de enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 17.587

VISTO el Expediente N° 229/15 caratulado “BANCO MACRO S.A s/ Suspensión Preventiva – Resolución C.N.V. N° 17.586”, lo dictaminado por los inspectores actuantes, por la Subgerencia de Verificaciones de Agentes y Mercados, por la Gerencia de Agentes y Mercados, por la Subgerencia de Asesoramiento Legal, por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y conformidad prestada por la Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21/01/15, y como consecuencia de los incumplimientos puntuales detectados en el marco de la verificación operativa efectuada con fecha 19 de enero de 2015 en oficinas de BANCO MACRO S.A. en su carácter de AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACION - INTEGRAL inscripto en el Registro que lleva la CNV bajo Matrícula N° 27 (en adelante “ALYC Y AN – INTEGRAL N° 27”), la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) dictó la Resolución N° 17.586 resolviendo la suspensión preventiva del “ALYC Y AN – INTEGRAL N° 27”, en orden a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 26.831, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida.

Que con posterioridad, el ALYC Y AN – INTEGRAL N° 27 realizó presentaciones ante esta CNV, acompañando detalle de las acciones llevadas a cabo a efectos de subsanar los aspectos observados, conforme lo expuesto en la Resolución citada anteriormente.

Que en este contexto, con fecha 27/01/15, funcionarios de la Gerencia de Agentes y Mercados practicaron una nueva verificación en oficinas del ALYC Y AN – INTEGRAL N° 27, donde constataron la implementación de las medidas correctivas informadas.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

Que habiéndose verificado la existencia de elementos objetivos que configuran en su conjunto la adecuación operativa de los aspectos oportunamente observados, corresponde proceder al levantamiento de la suspensión preventiva aplicada al ALYC Y AN – INTEGRAL N° 27, por medio de la Resolución N° 17.586 de fecha 21/01/15.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos a), t) y u) y el artículo 51 de la Ley N° 26.831, su Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y normas complementarias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la suspensión preventiva aplicada a BANCO MACRO S.A. (Inscripto bajo Matricula N° 27 como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – INTEGRAL), en orden a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 26.831, sin perjuicio de la eventual aplicación de las sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley 26.831, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a BANCO MACRO S.A. (Inscripto bajo Matricula N° 27 como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – INTEGRAL), con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a la CAJA DE VALORES S.A., a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. y al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., a los efectos de la publicación de la presente Resolución en sus respectivos boletines diarios electrónicos, e incorpórese la misma en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar.